



LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL Y EL REVISOR FISCAL

CERTIFICAN QUE:

Durante el período gravable 2020 el Centro de Formación Integral Providencia ha cumplido con todos los requisitos de que trata el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del Estatuto Tributario y las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

Para constancia se firma a los 25 días del mes de marzo del año 2020, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN para el registro de actualización de en el Régimen Tributario Especial, la presente certificación no puede ser utilizada para ningún otro propósito.

Dora Lucia Díaz Chacón  
Representante Legal

Daniela Caicedo Contreras  
Revisor Fiscal  
TP. 224631 -T  
(Ver certificación anexa)

Daniela Caicedo Contreras  
Santiago de Cali

Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de  
CENTRO DE FORMACIÓN INTEGRAL PROVIDENCIA  
NIT 891.380.000-2

#### CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **Centro de Formación Integral Providencia** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

#### CERTIFICO:

1. Que **Centro de Formación Integral Providencia**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 3 de marzo de 2021, expedido por la Gobernación del Valle del Cauca.
2. Que el objeto social de **Centro de Formación Integral Providencia** está determinado como promover el desarrollo y formación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias de acuerdo con sus estatutos.
3. Que las actividades desplegadas por **Centro de Formación Integral Providencia** son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como El Cerrito.
4. Que las actividades desplegadas por **Centro de Formación Integral Providencia** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos de la ESAL.
5. Que los aportes recibidos por **Centro de Formación Integral Providencia** y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
6. Que el **Centro de Formación Integral Providencia** cumplió con el deber legal de hacer la memoria económica de que trata el artículo 356-3 del Estatuto Tributario.
7. De conformidad con las previsiones legales y los resultados del ejercicio 2020, la entidad incluyó en dicha memoria la información sobre el beneficio neto o excedente que se solicitará como exención en la declaración de ingresos y patrimonio.

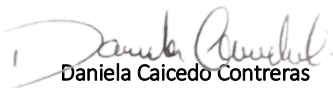
8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del estatuto tributario; de los fundadores, aportantes, donantes, representantes Legales y administradores del **Centro de Formación Integral Providencia**, la entidad efectuó pagos únicamente a la señora Dora Lucia Díaz Chacón- Representante Legal, por concepto de arrendamiento de su camioneta al Centro de Formación Integral Providencia por valor de \$ 15.469.570 durante el año 2020, con el propósito de desempeñar labores administrativas.
9. Que conforme con las manifestaciones de la Administración, esta constató que, de conformidad con los contratos celebrados para tal efecto, y los soportes, el precio pactado y efectivamente pagado estuvo ajustado al precio comercial promedio para las transacciones de la misma naturaleza o naturaleza equiparable.
10. De la situación referida se dejó registro en la memoria económica elaborada por el **Centro de Formación Integral Providencia**.
11. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 356-1 del estatuto tributario, el **Centro de Formación Integral Providencia** y conforme con las manifestaciones de la Administración, la entidad no registró ante la DIAN el anterior contrato celebrado con Dora Lucia Díaz Chacón quien actúa en calidad de Representante legal.
12. Que el **Centro de Formación Integral Providencia** no es responsable por los pagos por concepto de remuneración del representante legal.
13. Que conforme con el Acta No. 37 del 19 de marzo de 2021, el presupuesto destinado a la remuneración o retribución efectuada en favor de quienes ejercen cargos directivos y gerenciales no ha sido superior al 30% del gasto anual de la respectiva entidad, según lo previsto en los registros contables y los estados financieros elaborados de la entidad con corte al 31 de diciembre de 2020
14. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios del **Centro de Formación Integral Providencia** se encuentran plenamente identificados en registros contables.
15. Que, según las manifestaciones de la Administración de la entidad, la parte del beneficio neto o excedente que el **Centro de Formación Integral Providencia** no reinvertió en el desarrollo del objeto social tuvo el carácter de ingreso gravable en el año.
16. Que según las Actas del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
17. Que, según lo previsto en los Estatutos Sociales, el **Centro de Formación Integral Providencia** para el desarrollo y formación de los niños, niñas, adolescentes y sus familias requería un plazo de 87 años, lo cual hizo constar mediante sus estatutos.
18. Que según las manifestaciones de la Administración la información relacionada con las donaciones de las cuales es beneficiaria el **Centro de Formación Integral Providencia** ha sido reportada en la información exógena de la entidad.
19. Que de conformidad con las manifestaciones de la Administración las donaciones efectuadas a el **Centro de Formación Integral Providencia** de carácter condicionadas se registraron directamente en el patrimonio de la entidad para ser usadas en las actividades meritorias.
20. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración del **Centro de Formación Integral Providencia** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:
  - No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información fue constatada por la Compañía mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.
21. Que de acuerdo con lo manifestado por la Administración el monto destinado como beneficio neto o excedente establecido en el Acta del Órgano de Dirección ha sido destinado según lo ahí indicado.
  22. Que Dora Lucia Díaz Chacón ocupa el cargo directivo de Representante Legal del **Centro de Formación Integral Providencia**, de acuerdo con los estatutos de la entidad.
  23. Que el **Centro de Formación Integral Providencia** no asume el gasto por concepto de salarios a directivos.
  24. Que el patrimonio del **Centro de Formación Integral Providencia**, a 31 de diciembre del año 2020 asciende a \$ 4.198.642.459 pesos colombianos, de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2020.
  25. Que las donaciones efectuadas a el **Centro de Formación Integral Providencia**, cuentan con identificación del donante, monto de la donación y corresponden a aportes voluntarios de los asociados activos y éstos no son de cuantía mayor.
  26. Que el **Centro de Formación Integral Providencia** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
  27. Que los estados financieros del **Centro de Formación Integral Providencia** con corte a 31 de diciembre de 2020 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
  28. Que el **Centro de Formación Integral Providencia** actualizó el Registro Único tributario con la responsabilidad Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y complementario "04" el día 24 de abril de 2018.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Santiago de Cali el veintinueve (29) de marzo de 2021 a solicitud del **Centro de Formación Integral Providencia**.



**Daniela Caicedo Contreras**

Revisor Fiscal

Tarjeta Profesional No. 224631-T

Designado por Deloitte & Touche Ltda.